



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **01 JUN. 2026**

2025-2-11-0000863

VISTO: el proyecto presentado por el Comité Olímpico Uruguayo, denominado "Playas y Festival Olímpico" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a implementar la instalación de estadio multifuncional en la playa de Pocitos y circuitos deportivos urbanos además de clínicas deportivas en diferentes departamentos del país junto a las instituciones afiliadas y en coordinación con los respectivos gobiernos departamentales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 26 de febrero de 2026 y 27 de abril de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por el Comité Olímpico Uruguayo (RUT N° 214236200014), es acompañado por el mecenas Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo (RUT N° 210361770014);

ASUNTO 0282

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GO/A-DG

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Comité Olímpico Uruguayo (RUT N° 214236200014) denominado "Playas y Festival Olímpico" cuyo objetivo apunta a implementar la instalación de estadio multifuncional en la playa de Pocitos y circuitos deportivos urbanos además de clínicas deportivas en diferentes departamentos del país junto a las instituciones afiliadas y en coordinación con los respectivos gobiernos departamentales, por un total de \$ 10:517.500

(pesos uruguayos diez millones quinientos diecisiete mil quinientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual los interesados se comprometen a aportar la suma de \$ 6:517.500 (pesos uruguayos seis millones quinientos diecisiete mil quinientos).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Comité Olímpico Uruguayo según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
BANCA DE CUBIERTA COLECTIVA DE QUINIELAS DE MONTEVIDEO	210361770014	\$ 2:800.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
BANCA DE CUBIERTA COLECTIVA DE QUINIELAS DE MONTEVIDEO	210361770014	\$ 1:200.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que el Comité Olímpico Uruguayo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2025-2-11-000863

Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

Prof. Yanañú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA